

Jujuy

Cantidad de avales necesarios para las precandidaturas a senadores nacionales, diputados nacionales y parlamentarios del MERCOSUR por distritos regionales, calculada sobre los registros de afiliados

(art. 21 Ley 26.571, art. 3° Dto. 443/11 y Ac. 43/15 CNE)

Nº	Partido Político	Afiliados	Avales 2%
----	------------------	-----------	-----------

2	Partido Justicialista	128.385 *	2.000
3	Unión Cívica Radical	35.436	708
23	Unión Popular	1.646	39**
50	Partido Socialista	1.990	39
64	PRO - Propuesta Republicana	1.922	39**
67	Kolina	1.956	39
71	Partido del Obrero	1.905	39**
72	Instrumento Electoral por la Unidad Popular	1.938	39**
73	Encuentro por la Democracia y la Equidad	1.888	39**
75	Partido de la Concertación Forja	1.908	39**
151	Partido Movimiento Popular Jujenzo	3.826	76
187	Cambio Jujenzo	2.126	42
190	Nueva Dirigencia	1.978	39
192	Libertad y Democracia Responsable LyDER	1.894	39**
194	Partido Blanco de los Trabajadores	2.302	46
200	Movimiento Norte Grande	1.968	39
204	La Izquierda de los Trabajadores	1.854	39**
205	Gana Jujuy	1.918	39**
207	Partido por la Soberanía Popular	43.545	870
208	Partido por un Pueblo Unido	1.980	39
209	Arriba Jujuy	1.895	39**

<i>Nº</i>	<i>Partido Político</i>	<i>Afiliados</i>	<i>Avales 2%</i>
210	Movimiento Integración Latinoamericana de Expresión Social (M.I.L.E.S.)	2.223	44
219	Jujuy Avanza	1.912	39**
220	Encuentro Jujeño	1.993	39

* Este partido político cuenta con un número superior al máximo (100.000) previsto en el art. 21 de la ley 26.571 para calcular los avales necesarios, por lo cual esta cantidad resulta del cálculo sobre dicho tope legal.

** Este partido cuenta con un número de afiliados inferior a la cantidad mínima requerida en el distrito, por lo que se encuentra comprendido en lo establecido en el consid. 2º, párr. 2º, Ac. 43/15, según el cual: “Para el supuesto de partidos que a la fecha de cierre de novedades (180 días antes de la elección general; cf. Art. 3º Dto. 443/11) no registraran el mínimo de afiliados requeridos en el distrito -de conformidad con lo previsto por los artículos 7º bis, inc. “a” y 7º ter de la ley 23.298- el porcentaje establecido por el art. 21 de la ley 26.571 debe calcularse sobre ese mínimo”. -